

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21847 *REAL DECRETO 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.*

La creciente importancia que para el desarrollo empresarial y el mantenimiento de la competitividad tienen las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) ha determinado que nuestro ordenamiento jurídico haya evolucionado a lo largo de los últimos años para recoger nuevas medidas de apoyo y fomento a tales actividades.

Una de las principales medidas de apoyo y fomento de actividades de I+D+i es la constituida por los beneficios fiscales a los que pueden acogerse las empresas mediante la deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, tanto por los gastos incurridos en actividades de investigación y desarrollo como de innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No obstante lo anterior, para que las medidas antes expuestas produzcan el efecto deseado con toda la intensidad posible, resulta necesario ofrecer a los agentes económicos un entorno de seguridad jurídica que les permita conocer si las actividades que planean llevar a cabo merecerán o no la calificación requerida para aplicar los incentivos fiscales considerados. Disponer de una información lo más objetiva posible acerca de la naturaleza y contenidos en I+D+i, así como de los gastos asociados a este tipo de actividades empresariales, supondrá un escenario de mayor certidumbre tanto para la empresa que ha de afrontar la toma de decisión de inversión, como para el resto de los agentes económicos que actúan en el tráfico jurídico mercantil y muy especialmente para la propia Administración tributaria.

En esta línea, la reciente Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa, por la que se modifica la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada, en su disposición adicional primera establece que, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2003, se modifica el apartado 4 del artículo 33 de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, e introduce la posibilidad para los sujetos pasivos de aportar a la Administración tributaria informes motivados relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos necesarios para poder aplicar la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo, la ley prevé la posibilidad de aportar estos informes a los efectos de la presentación de consultas vinculantes para la Administración sobre la interpretación y aplicación de la deducción, o bien cuando se pretenda solicitar a la Administración tributaria la adopción de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica. Estos informes motivados, que tienen carácter vinculante para la Administración tributaria, deben ser elaborados y emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o por un organismo adscrito a éste.

Todo lo anterior justifica cumplidamente la necesidad de regular el procedimiento y el contenido que han de

tener los informes considerados, así como la atribución de competencia para su realización.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Ciencia y Tecnología y de Hacienda, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de noviembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento de emisión por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, u organismo adscrito a éste, de los informes motivados de carácter vinculante relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de la aplicación e interpretación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, prevista en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 2. *Clases de informes.*

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, emitirá informes motivados relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en el apartado 1.a) de dicho artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en su apartado 2.a), para calificarlas como innovación, teniendo en cuenta en ambos casos las exclusiones establecidas en el apartado 3.

Los informes motivados podrán ser del siguiente tipo:

a) Informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de aplicar la deducción fiscal por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo o innovación tecnológica, con el objeto de ser aportado en las consultas sobre interpretación y aplicación de normas previstas en el artículo 107 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Informe motivado, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o innovación tecnológica, así como para identificar los gastos e inversiones que puedan ser imputados a dichas actividades, con el objeto de ser aportado para la adopción de los acuerdos previos de valoración que, a solicitud de interesado, la Administración tributaria deberá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los informes motivados regulados en este real decreto sólo podrán ser emitidos sobre las actividades y los gastos e inversiones asociados a ellas que sean presentadas en el marco de un proyecto individualizado.

Artículo 3. *Legitimación.*

1. Podrán solicitar los informes motivados los sujetos pasivos que quieran practicar la deducción fiscal por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica prevista en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y, en su caso, para ser aportados a las consultas vinculantes y a los acuerdos previos de valoración previstos en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

2. Los legitimados podrán solicitar informes por sí o por medio de representante. En este caso, habrán de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. *Competencia para emitir informes.*

1. El órgano competente para emitir los informes motivados a los que se refiere este real decreto es el Director General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. En aquellos supuestos en los que el informe se refiera a proyectos que previamente hayan sido evaluados como consecuencia de su presentación a cualquiera de las líneas de apoyo financiero a proyectos empresariales que gestiona el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la competencia corresponde al director del referido organismo público.

Artículo 5. *Iniciación.*

1. Las solicitudes se presentarán mediante escrito firmado dirigido al órgano competente, de acuerdo con el formulario normalizado que se recoge en el anexo I. El solicitante deberá manifestar expresamente, en su caso, la existencia de consultas vinculantes presentadas o la solicitud de acuerdos previos de valoración a la Administración tributaria, cuando tengan por objeto la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y los gastos e inversiones asociados a tales actividades respecto de las que se solicita dicho informe motivado.

2. Adicionalmente se presentarán dos ejemplares del proyecto individualizado, que describa las actividades que lo integran y los gastos e inversiones asociados a ellas. El solicitante diferenciará en su presentación, que deberá entenderse como una propuesta, las actividades, gastos e inversiones que constituyen, a su juicio, investigación y desarrollo, y las actividades que constituyen innovación tecnológica, atendiendo siempre a los conceptos dados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y según los formatos recogidos en el anexo II, y fundamentará su propuesta.

A los efectos de este real decreto, un proyecto individualizado es aquel proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, los cuales incluyen los compromisos de plazos, costes y recursos.

Se considerarán actividades de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica las definidas como tales en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. Igualmente, el solicitante presentará un informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociadas a investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones

de estos conceptos y los requisitos científicos y tecnológicos contemplados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, emitido por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Artículo 6. *Subsanación.*

Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Artículo 7. *Instrucción.*

1. El órgano competente podrá requerir al interesado la documentación o informes que estime necesarios para la formación del criterio aplicable al caso planteado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Asimismo podrá solicitar los informes de otros órganos directivos y organismos públicos o privados que estime pertinentes en razón de la materia, estén o no adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Una vez instruido el procedimiento y con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los solicitantes que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 8. *Emisión de informes.*

1. El órgano competente emitirá informe motivado sobre cada solicitud presentada, separando, en su caso, sus contenidos en investigación y desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, o en innovación tecnológica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la misma ley. En el caso de los informes motivados a que se refieren los párrafos a) y c) del artículo 2 de este real decreto, se detallará la identificación de los gastos e inversiones asociados con cada contenido que merezcan tales calificaciones.

El informe motivado será notificado al interesado por el órgano competente, y se remitirá copia a la Administración tributaria.

2. El plazo máximo para emitir el informe será de tres meses.

3. La falta de contestación en el plazo de tres meses no implicará la aceptación de los criterios expresados por el consultante en el escrito de petición de informe ni determinará efectos vinculantes para el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

4. No se emitirá informe respecto de aquellas actividades o proyectos sobre los que se haya resuelto por la Administración tributaria consulta vinculante o acuerdo previo de valoración, ni sobre las actividades o proyectos ya iniciados y que afecten a periodos impositivos cuyo plazo voluntario de declaración haya finalizado con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Artículo 9. Efectos de los informes.

1. En los informes a que se refiere el artículo 2.a) evacuados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación, que pudieran constituir la base de la deducción, deberá, en todo caso, estar debidamente documentado y ajustado a la normativa fiscal vigente, y corresponderá a los órganos competentes de la Administración tributaria la inspección y control de estos extremos.

2. En los informes a que se refieren los párrafos b) y c) del artículo 2 evacuados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el importe de los gastos que pudieran constituir la base de la deducción estará condicionado a su realización y la necesaria identidad entre las cuantías presupuestadas consideradas en el informe como asociadas a las actividades de investigación y desarrollo o de innovación y las cuantías efectivamente cargadas o facturadas al proyecto, y deberán practicarse, en su caso, los ajustes correspondientes en la base de deducción.

La Administración tributaria podrá recabar en cualquier momento al sujeto pasivo la justificación de la realidad de los gastos y su directa afectación al proyecto en ulteriores procedimientos de comprobación tributaria.

3. Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan los requisitos de este real decreto vincularán a la Administración tributaria.

Disposición adicional primera. Aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento administrativo regulado en este real decreto se regirá, en todo lo no previsto en éste, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional segunda. Coordinación de actuaciones entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Los Ministerios de Hacienda y de Ciencia y Tecnología preverán los instrumentos de colaboración necesarios que permitan una comunicación adecuada entre las actuaciones desarrolladas en aplicación de este real decreto y los procedimientos relacionados con éste.

Disposición adicional tercera. Regímenes forales.

Este real decreto no resultará de aplicación en los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición transitoria única. Emisión de informes sobre proyectos o actividades iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2003.

No obstante lo dispuesto en el artículo 8.4, cuando las actividades o proyectos se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2003, se podrán emitir informes con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de dicha fecha, siempre que sobre éstos la Administración tributaria no haya resuelto previamente consulta vinculante o acuerdo previo de valoración.

Disposición final primera. Modificación de los anexos del real decreto.

Se habilita al Ministro de Ciencia y Tecnología para modificar por orden el contenido de los anexos recogidos en este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA



ANEXO I

MODELO 1

SOLICITUD DE INFORME MOTIVADO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES.

TIPO DE INFORME SOLICITADO

a) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.a) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
b) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.b) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
c) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.c) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1. DATOS DE LA EMPRESA Y PROYECTO**1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO**

Nombre	Apellidos	
DNI o PASAPORTE	Cargo en la empresa	

* Se adjuntará documentación acreditativa de poderes del peticionario.

1.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	CIF	
Domicilio social		
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Actividad	CNAE 93	

1.3. DATOS DE TAMAÑO DE LA EMPRESA

	Año n-3 (*)	Año n-2 (*)	Año n-1 (*)
FACTURACIÓN (miles de €)			
PLANTILLA N.º total efectivos			

Año n: corresponde al ejercicio fiscal en el que se va a aplicar la deducción; no debe haber transcurrido el plazo de presentación para la declaración del año n. Debe expresarse el año de que se trata.

1.4. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto			
Fecha inicio		Fecha fin	

Año de proyecto	Años anteriores	Año n	Año n+1	Año n+2	Años posteriores	Total
Presupuesto Miles de €						

Indíquese si el proyecto ha sido presentado a algún programa de ayudas

PROFIT <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	
CDTI <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	
OTROS <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	

1.5. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre	Apellidos	
Cargo		
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Lugar y fecha	Firma del peticionario y sello de la empresa

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA TECNOLÓGICA

Ministerio de Ciencia y Tecnología
 Unidades monetarias : euros sin decimales.



ANEXO I

MODELO 2

SOLICITUD DE INFORME MOTIVADO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DEDUCCIONES FISCALES.

TIPO DE INFORME SOLICITADO

a) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.a) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
b) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.b) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
c) <input type="checkbox"/>	Informe motivado al que se refiere el artículo 33.4.c) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1. DATOS DE LA EMPRESA Y PROYECTO**1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO**

Nombre		Apellidos	
DNI o PASAPORTE		Cargo en la empresa	

* Se adjuntará documentación acreditativa de poderes del peticionario.

1.2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social		CIF	
Domicilio social			
Localidad		Código postal	
Provincia			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
Actividad		CNAE 93	

1.3. DATOS DE TAMAÑO DE LA EMPRESA

	Año n-3 (*)	Año n-2 (*)	Año n-1 (*)
FACTURACIÓN (miles de €)			
PLANTILLA N.º total efectivos			

Año n: corresponde al ejercicio fiscal en el que se va a aplicar la deducción; no debe haber transcurrido el plazo de presentación para la declaración del año n. Debe expresarse el año de que se trata.

1.4. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto			
Fecha inicio		Fecha fin	

Año de proyecto	Años anteriores	Año n	Año n+1	Año n+2	Años posteriores	Total
Presupuesto Miles de €						

Indíquese si el proyecto ha sido presentado a algún programa de ayudas

PROFIT <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	
CDTI <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	
OTROS <input type="checkbox"/>	N.º de expediente	

1.5. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre		Apellidos	
Cargo			
Localidad		Código postal	
Provincia			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

Lugar y fecha	Firma del peticionario y sello de la empresa

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Unidades monetarias : euros sin decimales.



ANEXO I

MODELO 3

**DECLARACIÓN DE LA PRESENTACIÓN PREVIA DE CONSULTAS
VINCULANTES O DE ACUERDOS PREVIOS DE VALORACIÓN A LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

EL SOLICITANTE

NOMBRE	
DNI	

Que representa a la empresa

RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
CIF	

Declara que (indique con un aspa lo que corresponda):

- No ha presentado consulta vinculante a la Administración tributaria en relación al informe aquí solicitado.**
- No ha solicitado acuerdo previo de valoración a la Administración tributaria en relación al informe aquí solicitado.**
- Sí ha presentado consulta vinculante a la Administración tributaria en relación al informe aquí solicitado, que está registrada en la Administración tributaria con fecha.....**
- Sí ha solicitado acuerdo previo de valoración a la Administración tributaria, solicitud que está registrada con fecha....**

Asimismo el solicitante aporta, en su caso, copia de la entrada en registro de la Administración tributaria de la formalización de la consulta vinculante o del acuerdo previo de valoración, y manifiesta que ni la consulta ni la solicitud de acuerdo han recibido aún respuesta de la Administración tributaria (ver artículo 8.4 de este real decreto)

Lo que firma enen fecha.....



ANEXO II

ÍNDICE

1. Guía de contenidos.
2. Recursos aplicados al proyecto.
3. Presupuesto total del proyecto.

Ampliación del apartado 2.1

Ampliación del apartado 2.2

Ampliación del apartado 2.3

Ampliación del apartado 2.4

Ampliación del apartado 2.5

Ficha de desviaciones

Ficha de documentos justificativos del gasto/coste.

**ANEXO II**CIF: **1. GUÍA DE CONTENIDOS DEL PROYECTO****CONSIDERACIONES GENERALES**

Las actividades que constituyen el proyecto que se describe y cuantifica deben responder siempre a los conceptos de investigación y desarrollo o innovación según las definiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto sobre Sociedades.

Los apartados 1 a 4 que se enuncian constituyen un índice estándar que puede cumplimentarse con la extensión que juzgue necesaria el solicitante, que podrá ser requerido, en su caso, para aclarar o ampliar información.

1.1 MEMORIA DEL PROYECTO

- 1.1.1 Resumen del proyecto. Estructura general de los trabajos y los objetivos del proyecto.
- 1.1.2 Innovación y novedad del proyecto.
- 1.1.3 Avances científicos o técnicos que propone el proyecto.
- 1.1.4 Protección de la propiedad de los resultados.

1.2 PLANIFICACIÓN

- 1.2.1 Planificación, objetivos, estructura del proyecto, diferentes subprocesos y fases, trabajos y conclusiones al finalizar cada fase.

1.3 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN INNOVACIÓN.

La justificación tendrá en cuenta y describirá:

El estado de la situación técnica actual en el sector, en el ámbito nacional y en el ámbito internacional.

Las limitaciones técnicas del estado actual.

Las novedades introducidas: nuevos conocimientos, avances en desarrollo, avances tecnológicos, relacionando estos conceptos con las definiciones del artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

Este apartado concluirá con división en dos grupos:

- a) Relación de actividades del proyecto que constituyen actividades de investigación y desarrollo.
- b) Relación de actividades del proyecto que constituyen actividades de innovación tecnológica.

1.4 PRESUPUESTO

- 1.4.1 Estimación de costes en la planificación anteriormente definida, divididos en coste en investigación y desarrollo y coste en innovación tecnológica. Este apartado deberá referirse a los costes totales de los grupos a) y b) del apartado anterior, ya que su estimación detallada figura en el apartado 2 del cuestionario.
- 1.4.2 Recursos materiales necesarios del proyecto: para el total del grupo a) y el total de grupo b). Planificación, justificación de cuándo son necesarios estos recursos (recursos para el total del grupo a) y el total del grupo b).
- 1.4.3 Identificación de la procedencia de los recursos: propia empresa, subvenciones, créditos, etc.

1.5 OTROS ASPECTOS

Información complementaria que se considere conveniente para una mejor comprensión del proyecto.



ANEXO II

CIF: **3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO****3.1 PRESUPUESTO TOTAL**

Presupuesto total	Año ...	Año n	Año ...
Activos materiales e inmateriales			
Material fungible			
Personal			
Colaboraciones externas			
Otros gastos			
TOTAL			

3.2 PRESUPUESTO EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO:

Presupuesto en I+D	Año ...	Año n	Año ...
Activos materiales e inmateriales			
Material fungible			
Personal			
Colaboraciones externas			
Otros gastos			
TOTAL			

3.3 PRESUPUESTO EN INNOVACIÓN DEL PROYECTO:

Presupuesto en i	Año ...	Año n	Año ...
Activos materiales e inmateriales			
Material fungible			
Personal			
Colaboraciones externas			
Otros gastos			
TOTAL			



ANEXO II

AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.1: CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN
CIF: **1. IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE:**

Nombre				Apellidos			
Entidad						CIF	
Puesto actual				Nacionalidad			
Titulación 1							
Titulación 2							
Teléfono			Fax			Correo electrónico	
Dedicación	Total <input type="checkbox"/>		Parcial <input type="checkbox"/>		%		

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERIODO	EMPRESA O ENTIDAD	PUESTO

3. FUNCIONES QUE VA A DESARROLLAR EN EL PROYECTO**4. HORAS DEDICADAS AL PROYECTO :**

HORAS DEDICADAS	Horas año ...				Horas año n				Horas año ...			
	Horas I+D	Horas i	Total horas	Coste/gasto horario directo	Horas I+D	Horas i	Total horas	Coste/gasto horario directo	Horas I+D	Horas i	Total horas	Coste/gasto horario directo

* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



ANEXO II

AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.2: DETALLE DE ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR CADA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROYECTO
CIF: **1. RESPONSABLE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROYECTO**

Nombre			Apellidos		
Cargo					
Localidad			Código postal		Provincia
Teléfono			Fax		Correo electrónico

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Razón social			CIF		
Domicilio social			Localidad		
Código postal		Provincia		País de realización	
Teléfono			Fax		Correo electrónico

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN**4. PRESUPUESTO DE LA COLABORACIÓN**

PRESUPUESTO DESGLOSADO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total
Activos materiales e inmateriales									
Material fungible									
Personal									
Colaboraciones externas									
Otros									
TOTAL									

*Si la colaboración está formada únicamente por gastos de personal, se cumplimentará la ampliación del apartado 2.1 incluida en este anexo, si el presupuesto de la colaboración externa es superior a 20.000 euros, la entidad colaboradora cumplimentará el apartado 2. RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO, así como sus ampliaciones incluidas en este anexo correspondientes.

* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



ANEXO II

**AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.3: FICHA DE ACTIVOS
MATERIALES E INMATERIALES**
CIF: **1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACTIVO**

Nombre				Marca				
Valor			Vida útil			Unidades vida útil		
Régimen	Adquirido <input type="checkbox"/>	Alquiler <input type="checkbox"/>	País de procedencia					
Entidad que hace uso del activo								
Descripción :								

2. FUNCIONES QUE VA A DESARROLLAR EL ACTIVO EN EL PROYECTO

--

3. CONSUMO EFECTIVO DEL ACTIVO EN EL PROYECTO

CONSUMO EFECTIVO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total

4. JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO EFECTIVO

--

* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



ANEXO II

**AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.4: FICHA DE MATERIALES
FUNGIBLES**
CIF: **1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MATERIAL**

Concepto			
Cantidad		Unidades	Valor unitario
País de origen			
Entidad que hace uso del material			
Descripción :			

2. EMPLEO Y JUSTIFICACIÓN DEL MATERIAL EN EL PROYECTO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. CONSUMO EFECTIVO DEL MATERIAL EN EL PROYECTO

CONSUMO EFECTIVO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total

* En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



ANEXO II

**AMPLIACIÓN DEL APARTADO 2.5: FICHA DE OTROS
COSTES Y GASTOS**
CIF: **1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO**

Concepto			
País de origen			
Entidad que realiza el gasto			
Descripción :			

2. EMPLEO Y JUSTIFICACIÓN EN EL PROYECTO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL COSTE/GASTO

COSTE/GASTO	Coste/gasto año ...			Coste/gasto año n			Coste/gasto año ...		
	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total	Coste/gasto I+D	Coste/gasto i	Coste/gasto total

- En el caso de solicitud de informe del tipo a) con desviaciones importantes respecto a los presupuestos que figuran en el proyecto inicial, éstas habrán de justificarse debidamente.



ANEXO II

FICHA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO/COSTE
 (caso de solicitud de informe del tipo a)

1. LISTADO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS O COSTES INCURRIDOS EN EL PROYECTO

CONCEPTO	N.º DE DOCUMENTO /FACTURA	FECHA	ORIGEN/ PROVEEDOR	IMPORTE
PERSONAL				<TOTAL>
ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES				<TOTAL>
MATERIAL FUNGIBLE				<TOTAL>
COLABORACIONES EXTERNAS				<TOTAL>
OTROS GASTOS				<TOTAL>
TOTAL DE COSTES/ GASTOS				<TOTAL>